

MANDATO

(RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MANDANTE)

A

SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY -
SGP-

En _____, República de _____, a ___ de _____ de 2022, ante mí, _____ comparecen:

_____ (**razón social de la compañía/sello e individualización completa**), empresa productora de fonogramas (y videogramas) musicales, en adelante "El Productor", representada en este acto por _____, (**nombre(s) e individualización completa del o los representante(s) de la empresa**) _____, ambos con domicilio en _____ quien(es) expone(n):

PRIMERO: Por el presente instrumento El Productor, debidamente representado, quien declara conocer los estatutos y reglamentos vigentes de la SGP, confiere poder especial a la **SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY**, en adelante "SGP", asociación civil de derecho privado sin fines de lucro, con personería jurídica N° 17.598, reconocida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor por Resolución N° 58 del 20 de marzo de 2002 para funcionar en la República del Paraguay como entidad de gestión colectiva en representación de los derechos patrimoniales de sus asociados y/o representados y desarrollar todas sus actividades bajo la supervisión de la autoridad mencionada, para que la SGP en forma exclusiva lo represente en Paraguay de acuerdo con sus estatutos y reglamentos vigentes, en la gestión y administración de los derechos que a El Productor corresponden, y en nombre y representación de El Productor, por los siguientes usos de su repertorio de fonogramas y/o videogramas musicales correspondientes a su repertorio declarado y a declararse:

COMUNICACIÓN AL PÚBLICO y de RADIODIFUSIÓN que las leyes paraguayas le otorguen como Productor Fonográfico sobre el repertorio de su titularidad y por todos los usos que se realicen en el territorio nacional, incluido, pero no limitado a **SIMULCASTING**, entendiéndose por tal el permiso para la retransmisión a través de Internet, simultánea o diferida, de señales de radio y televisión inalteradas que contengan fonogramas y/o videogramas; **WEBCASTING**, entendiéndose por tal el permiso para la transmisión a través de Internet de una señal que contenga fonogramas y/o videogramas en la que no hay interacción del receptor para la definición de los contenidos.

SEGUNDO: En especial, en el ejercicio de este mandato, SGP podrá: a) negociar, conceder o denegar las licencias de uso de los repertorios que administre en relación a los derechos referidos en el párrafo precedente y celebrar los contratos correspondientes con los usuarios; b) supervisar el uso de los repertorios autorizados; c) recaudar las

sumas obtenidas por la utilización de su repertorio, de acuerdo a las tarifas previamente convenidas por SGP, y distribuirlas a El Productor, previa deducción de los gastos de administración que sean procedentes, para lo cual SGP queda expresamente autorizado por el mandante; d) celebrar toda clase de actos y contratos, sin reserva ni limitación alguna, con entidades o personas del país o del extranjero, para la defensa, recaudación, administración y distribución de los derechos de cuya gestión se encarga; e) Asociarse en forma transitoria o permanente, por medio de acuerdos, convenios o contratos de reciprocidad, con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan fines análogos en materia de gestión de derechos intelectuales; y f) realizar todas las demás acciones, gestiones o diligencias que sean necesarias o conducentes para el debido y adecuado cumplimiento del presente mandato de gestión de los derechos económicos mencionados vinculados, el que no se entenderá revocado por la intervención directa del mandante.

TERCERO: SGP podrá delegar en todo o parte el presente mandato, las veces que lo estime conveniente, y revocar las delegaciones cuando así lo estime procedente.

CUARTO: Para efectos de facilitar el ejercicio de las actividades que constituyen el objeto de este mandato y que expresamente le han sido encomendadas a SGP, El Productor se compromete a aportar a ésta, de acuerdo a los formatos y periodicidad que SGP le señale, toda información relativa a los fonogramas, videogramas musicales y demás producciones audiovisuales relacionadas con fonogramas, cuya titularidad de derechos le corresponda a El Productor y a mantener actualizada la declaración de repertorio, que se acompaña a la presente como ANEXO I. En especial El Productor se compromete a brindar aquella información que la SGP considere necesaria para alimentar y mantener actualizados las bases de datos y sistemas digitales, creados al efecto, para la correcta operación de la asociación, en particular los datos o documentos referidos a transferencias limitaciones o reservas del todo o parte de sus derechos. Los efectos de los actos que realice SGP en ejecución del mandato basados en antecedentes que no hubieran sido debidamente actualizados por el mandante harán recaer exclusivamente sobre éste último tales efectos.

QUINTO: SGP rendirá cuenta sobre la distribución de los derechos que recaude a El Productor con la periodicidad y forma que establezcan las normas estatutarias y reglamentarias respectivas.

SEXTO: En el caso de ser aceptada por comunicación expresa (vía correo electrónico o tradicional) la presente autorización por la SGP, tendrá vigencia a partir de la fecha de recibida hasta su revocación que podrá ser realizada por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito en contrario, con una antelación de sesenta (60) días a la fecha en que el operará el cese de la autorización. El presente mandato se registrará por las leyes de la República de Paraguay.

ACREDITACION DE PERSONERIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA MANDANTE:

Asimismo, declaro que (marcar con una cruz lo que corresponda):

SI | NO Existen fonogramas que han sido utilizados en publicidades (*). (En caso afirmativo, completar el Anexo A de la presente declaración)

Finalmente, manifiesto que asumo los eventuales daños y perjuicios que la presente declaración de repertorio pudiera causar en caso de no ser correcta, y autorizo a que se ajusten las eventuales diferencias en las liquidaciones correspondientes que tengan origen en errores u omisiones del repertorio declarado.

NOTA: en lugar del listado que antecede, acompañamos _____ fotocopia/s de la/s lámina/s de la/s edición/es fonográfica/s, la/s que firmada/s forma/n parte de esta declaración, de lo que se deja constancia llenando el campo Álbum y Sello.

Declaro bajo fe y juramento que los fonogramas detallados en esta declaración jurada y los informados en el futuro, ha/n sido editado/s con fines comerciales, que ha/n sido financiado/s y/o producido/s por el presente sello fonográfico declarante o se cuenta con licencia que acredite su representación exclusiva con documentación presentada (en el caso que este en idioma diferente al español deber{a ser presentada con la traducción correspondiente).

Este documento solo prueba la fecha cierta de entrega del material a la entidad; la SGP no se hace responsable por la veracidad y precisión del contenido del mismo. Cualquier error en el contenido, es exclusiva responsabilidad de la persona que realiza la declaración y del sello fonográfico declarante.

Es caso que se constate algún error, la entidad está facultada a rechazar el/los fonogramas/s en cuestión; hasta tanto sea subsanado el mismo. Por lo que es necesario que tanto la persona que hace la entrega y un miembro autorizado de la SGP, procedan a la verificación de errores tales como: duplicidad de declaración (título, interprete), lectura adecuada del soporte; llenado adecuado de los campos necesarios para identificar el fonograma, etc; en el momento de la entrega.

Declaro expresamente que SGP se reserva el derecho de no aceptar la integración o excluir del repertorio administrado el/los fonograma/s duplicados, aun cuando en la declaración conste/n con diferente título o diferente interprete.

Firma:.....

Aclaración:.....

C.I. Nro.: